



# Ajuste por pensión del gobierno

## Una ley que afecta a los cónyuges y cónyuges sobrevivientes

Si recibe una pensión del gobierno federal, estatal o municipal por jubilación o por incapacidad, basada en su historial de trabajo donde no pagó impuestos de Seguro Social, es posible que sus beneficios de Seguro Social como cónyuge o cónyuge sobreviviente sean reducidos. Esta publicación provee respuestas a las preguntas que pueda tener sobre la reducción.

## ¿Por cuánto se reducirá la cantidad de mi beneficio de Seguro Social?

La cantidad de sus beneficios de Seguro Social se reducirá por dos tercios de su pensión gubernamental. O sea, si usted recibe una pensión mensual del servicio civil de \$600, dos tercios de eso, o \$400, tienen que ser descontados de sus beneficios de Seguro Social. Por ejemplo, si tiene derecho a un beneficio de \$500 de Seguro Social como cónyuge o cónyuge sobreviviente, usted recibirá \$100 al mes del Seguro Social ( $\$500 - \$400 = \$100$ ). Si dos-tercios de su pensión del gobierno son más de sus beneficios de Seguro Social, es posible que sus beneficios sean reducidos a cero.

Si elige recibir su pensión del gobierno en un pago global, el Seguro Social calculará la reducción como si hubiera elegido pagos mensuales.

## ¿Por qué serán reducidos mis beneficios de Seguro Social?

Los beneficios que pagamos a los cónyuges o cónyuges sobrevivientes son beneficios para «dependientes». Estos beneficios fueron establecidos en los años de 1930 para compensar a los cónyuges que se quedaban en casa cuidando de la familia y dependían económicamente de su cónyuge trabajador. Al presente es más común que ambos cónyuges trabajen y cada uno se gana su propio beneficio de Seguro Social por jubilación. La ley requiere que los beneficios de cónyuge o cónyuge sobreviviente sean reducidos por la cantidad de su propio beneficio por jubilación.

Por ejemplo, si una persona trabajó y ganó su propio beneficio de Seguro Social de \$800 al mes, pero también tenía derecho a un beneficio como

cónyuge de \$500 bajo el número de Seguro Social de su cónyuge, no podemos pagarle el beneficio de cónyuge ya que su propio beneficio es mayor que el beneficio que recibiría como cónyuge. Sin embargo, en el pasado, antes de que entrara en vigor la Ley de ajuste por pensión del gobierno, si esa misma persona era un empleado del gobierno que no pagó impuestos de Seguro Social y ganó una pensión del gobierno de \$800, no había un ajuste y estábamos obligados a pagarle su beneficio de cónyuge completo y su pensión de gobierno completa.

Si los ingresos de este empleado del gobierno estaban sujetos a impuestos de Seguro Social, reduciremos cualquier beneficio como cónyuge o cónyuge sobreviviente por la cantidad de sus propios beneficios de Seguro Social. El Ajuste por pensión del gobierno asegura que la calculación de los beneficios de empleados gubernamentales, que no pagan impuestos de Seguro Social, sea igual a la calculación de las otras personas que laboran en el sector privado y pagan impuestos de Seguro Social.

## ¿Bajo qué circunstancias no serán reducidos mis beneficios de Seguro Social?

Por lo general, no reduciremos sus beneficios de Seguro Social como cónyuge o cónyuge sobreviviente si usted:

- Recibe una pensión del gobierno que no está basada en sus propias ganancias; o
- Es un empleado federal (incluso aquellos a quienes se les aplica un ajuste de pensión de servicio civil), estatal o municipal cuya pensión gubernamental está basada en un trabajo donde pagaba impuestos de Seguro Social; y
  - Su último día de empleo (en el que se basa su pensión) fue antes del 1º de julio de 2004; o
  - Solicitó y tenía derecho a recibir los beneficios como cónyuge o cónyuge sobreviviente antes del 1º de abril de 2004; (puede trabajar su último día de trabajo de empleo cubierto de Seguro Social en cualquier tiempo); o
  - Pagó impuestos de Seguro Social sobre sus ganancias durante los últimos 60 meses de servicio con el gobierno. (Bajo ciertas condiciones, es posible que se requieran

menos de 60 meses para aquellas personas cuyo último día de empleo fue después del 30 de junio de 2004 y antes del 2 de marzo de 2009).

Existen otras situaciones en las que los beneficios de Seguro Social no serán reducidos como cónyuge o cónyuge sobreviviente; por ejemplo, si usted:

- Es un empleado federal que cambió del sistema de jubilación del servicio civil (CSRS, por sus siglas en inglés) al sistema de jubilación de empleados federales (FERS, por sus siglas en inglés) después del 31 de diciembre de 1987; y
  - Su último día de servicio (en el que se basa su pensión) fue antes del 1º de julio de 2004; o
  - Pagó impuestos de Seguro Social sobre sus ganancias por 60 meses o más durante el periodo de tiempo comenzando en enero del 1988 y terminando con el primer mes en que obtiene el derecho a beneficios; o
  - Solicitó y tenía derecho a recibir los beneficios como cónyuge o cónyuge sobreviviente antes del 1º de abril de 2004 (puede trabajar su último día de trabajo de empleo cubierto de Seguro Social en cualquier momento).
- Recibía o tenía derecho a recibir una pensión del gobierno antes de diciembre del 1982 y reúne todos los requisitos que estaban en vigor en enero del 1977; o
- Recibía o tenía derecho a recibir una pensión del gobierno federal, estatal o municipal antes del 1º de julio de 1983 y recibía la mitad de su sustento de parte de su cónyuge.

**Nota aclaratoria:** Se define como empleados a quienes se le aplica un ajuste de pensión de servicio civil, a aquellos empleados del gobierno federal, quienes después de una interrupción de empleo de más de 365 días y con cinco años de participación anterior en el sistema de CSRS, fueron contratados de nuevo después del 31 de diciembre de 1983.

## ¿Qué pasa con Medicare?

Aunque no reciba ninguna pensión basada en el trabajo de su cónyuge, todavía puede tener la cobertura de Medicare a los 65 años de edad bajo el número de Seguro Social de su cónyuge, si usted no tiene derecho la cobertura de Medicare bajo su propio número de Seguro Social.

## ¿Todavía puedo recibir beneficios de Seguro Social bajo mi propio número de Seguro Social?

El ajuste sólo aplica a los beneficios de Seguro Social que una persona puede recibir como cónyuge o cónyuge sobreviviente. Sin embargo, es posible que su propio beneficio sea reducido debido a otra estipulación de la ley. Para informarse mejor, pida la publicación titulada, *Eliminación de ventaja imprevista* (publicación número 05-10945).

## Cómo comunicarse con el Seguro Social

La manera más fácil de comunicarse con nosotros es visitando nuestro sitio de internet, [www.segurosocial.gov](http://www.segurosocial.gov) no importa la hora ni el lugar. En nuestro sitio de internet podrá: solicitar los beneficios de Seguro Social, crear una cuenta de *my Social Security*, revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de los beneficios, cambiar su información de depósito directo, solicitar un remplazo de su tarjeta de Medicare, obtener un duplicado de los formularios 1099/1042S; encontrar copias de nuestras publicaciones y obtener repuestas a las preguntas más comunes; y mucho más.

La mayoría de estos servicios por internet solo están disponibles en inglés

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios telefónicos automatizados las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Llámenos a nuestro número gratuito **1-800-772-1213**, oprima el número 7 para hablar en español con uno de nuestros agentes o a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, para las personas sordas o con problemas de audición.

Nuestros agentes están a su disposición para contestar sus llamadas entre las 7 a.m. y las 7 p.m. de lunes a viernes. Le pedimos que sea paciente mientras espera en la línea, ya que a veces experimentamos un alto tráfico de llamadas. Esperamos poder servirle.

Proveemos servicios gratis de intérprete para ayudarle con sus transacciones de Seguro Social. Estos servicios gratis de intérprete están a su disposición ya sea que nos llame o que visite una de nuestras oficinas.



Asegurando el presente  
y el futuro

Social Security Administration  
Publication No. 05-10907 | ICN 478540 | Unit of Issue — HD (one hundred)  
July 2017 (Recycle prior editions)  
Government Pension Offset  
Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.